

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN N° 13**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MARZO DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES/AS**

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste D. GUILLERMO PORTERO RUIZ, en representación del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 6 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2019**

Toma la palabra D. Guillermo Portero Ruiz y dice que no ha podido acceder a la documentación de la sesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA los siguientes borradores de actas:**

1.- Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019

2.- Borrador del acta de la sesión de extraordinaria y urgente celebrada el 27 de febrero de 2019

## **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR ACONDICIONAMIENTO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, Ramón y Cajal N° 3, P. Baja, Local 1**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.L.A., de fecha 30 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 21419, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sito en la Calle Ramón y Cajal N° 3, P. Baja, Local 1, con *Referencia Catastral 0551403VK4505S0027BK*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.L.A., de ACONDICIONAMIENTO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sito en la Calle Ramón y Cajal N° 3, P. Baja, Local 1, con *Referencia Catastral 0551403VK4505S0027BK* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre

Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- Dado que en el proyecto se propone la incorporación de la cocina a la zona de estancia, debe reforzarse la ventilación mediante la instalación de un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m<sup>3</sup>/hora, de acuerdo con lo establecida en la Ordenanza 17ª de las Normas de Diseño de las Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial, a cuyo cumplimiento remite el Art. 6.4.1 de las normas Urbanísticas del PGOU de Pinto.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (285,40 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación, adjuntando a la solicitud los correspondientes certificado y liquidación finales de obra, emitidos por su director facultativo y visados por Colegio Oficial, así como el justificante

de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de uso de bienes inmuebles (Modelo 900-D).

### **3.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha *18 de julio de 2018*, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de **Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la construcción de un edificio de 9 VIVIENDAS Y 18 TRASTEROS**, en la **Calle Pedro Rubín de Celis, 22 c/v Pasaje Rubín de Celis, 1, 3 y 5, Ref. catastral 0953427VK4505S0001WZ, de esta localidad**, solicitada por **D. J.B.RP., en representación de BUMON BUJAN Y MONTES PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de construcción de las viviendas* hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha *21 de agosto de 2018*, y registro de entrada núm. 14889, **D. J.B.R.P., en representación de BUMON BUJAN Y MONTES PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de *18 de julio de 2018* y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la construcción de 9 VIVIENDAS Y 18 TRASTEROS, en la Calle Pedro Rubín de Celis, 22 c/v Pasaje Rubín de Celis, 1, 3 y 5, Ref. catastral 0953427VK4505S0001WZ, de esta localidad, solicitada por D. J.B.R.P., en representación de BUMON BUJAN Y MONTES PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **prescripciones**:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

**4.- ABONO FACTURA TOBOGÁN ÁREA INFANTIL PARQUE ÉBOLI**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que el informe técnico emitido por el Técnico de Medio Ambiente, que literalmente dice así:

*1.- Con fecha 23-10-2018 por la Concejala de Hacienda y Patrimonio se firma Decreto en el que entre otros extremos se señala lo siguiente:*

*PRIMERO.- APROBAR la contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN EN INTERBLOQUES CALLE PARQUE ÉBOLI.*

*SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato menor referenciado a la empresa MOYCOSA, S.A. con CIF A78963071 y domicilio social y a efectos de notificaciones en calle Platino, nº 22, 28770, Colmena Viejo (Madrid).*

*TERCERO.- APROBAR el gasto que asciende a 1.094 € más 229,74 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.323,74 €, con cargo a la partida presupuestaria B.450.61904. del vigente presupuesto municipal.*

*2.- Trás la finalización de los trabajos referidos, MOYCOSA, S.A. ha registrado la correspondiente factura nº A190017 de fecha 10/01/2019, por un importe total de 1.323,74.- euros.-, IVA incluido, cantidad que se ajusta al gasto aprobado.*

*3.- Con relación a los trabajos llevados a cabo por la empresa MOYCOSA, S.A., es preciso señalar que han consistido en el suministro e instalación de 1 tobogán (Edad recomendada niño usuario: 4 a 8 años y suministro y colocación de loseta de absorción de impactos realizada en caucho.”*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que asciende a 1.094 € más 229,74 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.323,74 €, con cargo a la partida presupuestaria B.450.61904. del vigente presupuesto municipal.

**SEGUNDO: Comunicar a la empresa** MOYCOSA, S.A. con CIF A78963071 y domicilio social y a efectos de notificaciones en calle Platino, nº 22, 28770, Colmena Viejo (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- APROBACIÓN GASTO REPOSICIÓN PUENTE ARROYO CULEBRO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó Decreto en el que se acordaba:

“Adjudicar la Contratación de los Trabajos de Reparación del Puente sobre el Arroyo Culebro dando continuidad a la Cañada Real Galiana a la empresa Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. (INDITEC MEDIO AMBIENTE), por un importe total de 16.516,50 € (dieciséis mil quinientos dieciséis euros con cincuenta céntimos) (IVA incluido), desglosados de la forma siguiente: 13.650,00 € en concepto de presupuesto de ejecución material (P.E.M.), y 2.866,50 € en concepto de 21% de IVA sobre la base imponible y aprobar el gasto por valor de 16.940 euros IVA incluido. ”

En el año 2017 fue abonada la factura correspondiente a su construcción, con un total de 14.864,85 € (divididos en 12.285 € de ejecución material y 2.579,85 € en concepto de 21% de IVA), quedando pendiente el resto del gasto aprobado correspondiente al abono de la instalación del puente construido a la espera de la necesaria previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Confederación en 2018 requirió una serie de estudios ambientales complementarios al objeto de autorizar la instalación del citado puente. El estudio hidrológico solicitado, junto con los ficheros electrónicos del modelo de simulación hidráulica se contrató a la empresa Consulnima, S.L. y remitidos a la Confederación como documentación complementaria del Expediente referencia o-0011/2018 Una vez realizados los estudios se remitieron a la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 12 de noviembre de 2018.

Con fecha 26 de febrero de 2019 nº de registro 3740 ha tenido entrada en este Ayuntamiento Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo autorizando al Ayuntamiento de Pinto a ejecutar las obras de ejecución de una pasarela peatonal y para ciclistas en zona de dominio público del Arroyo Culebro entre los términos de Pinto y Getafe.

Por tanto, dado que existe parte del trabajo, la instalación del puente, que se contrató a la empresa Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. (INDITEC) por valor de 1.651,65 euros IVA incluido, que será necesario abonar tan pronto se ejecute la obra."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 1.651,65 euros (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria B. 450 21000 Reparaciones y Obras , cantidad correspondiente a la parte de los trabajos adjudicados a la empresa Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A. (INDITEC) según Decreto de fecha 15-12-2017 y pendientes de ejecutar.

**SEGUNDO:** Notificar a la empresa Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A. (INDITEC) CIF A78847381 con domicilio en Avda. Ensanche de Vallecas nº 44 – 28051 (Madrid)"

## **6.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GIGLON, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO FRANCISCO RABAL**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2018, adopto el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato de servicio de venta de entradas para el teatro “francisco rabal” del municipio de Pinto (Madrid), a la mercantil “TICKENTRADAS EVENTOS S.L.”, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, con plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto presentado y por la siguiente oferta económica:

- Porcentaje de comisión a abonar por la venta de localidades en taquilla: 0%
- Porcentaje de comisión a abonar por la venta de localidades a través de internet u otros medios: 3%
- Compra en taquilla con tarjeta bancaria sin coste alguno por dicha operación.
- Porcentaje de comisión para los usuarios/as por la compra en taquilla con tarjeta bancaria: 0%
- Porcentaje de comisión por impresión de entradas en eventos gratuitos o actos solidarios: 0%
- Impresión de entrada térmica en taquilla u otros dispositivos de impresión: 0,10€
- Posibilidad de impresión a domicilio de las entradas adquiridas en la venta online.

siendo el presupuesto máximo a abonar por el Ayuntamiento de 21.780 € IVA incluido, sin que exista compromiso alguno de agotar dicho presupuesto máximo.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.”

El contrato se formalizó el 28 de diciembre de 2018 con la mercantil TICKENTRADAS EVENTOS, S.L.

Dicho acuerdo fue notificado a GIGLÓN, S.L., una de la empresas licitadoras, con fecha 6 de febrero de 2019, interponiendo recurso de reposición contra el citado acuerdo, con fecha 19 del mismo mes, registro de entrada nº 3.246.

Con fecha 26 de febrero de 2019, se ha emitido por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación el siguiente informe:

“El recurso de reposición presentado se basa en las siguientes alegaciones:

- Incumplimiento del plazo de notificación de la resolución de adjudicación.
- La firma del contrato debe ser posterior a la notificación a los licitadores y candidatos.
- Se inició la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización ya que no se puede formalizar el contrato hasta que no se realice la notificación de la adjudicación.
- No se puede considerar un caso de tramitación de urgencia.
- El adjudicatario no cumple los requisitos mínimos de solvencia técnica.

El recurrente solicita la revocación de la solvencia técnica del adjudicatario del contrato, mostrar el listado de puntuaciones de las demás ofertas de manera pública, otorgando la adjudicación al siguiente licitador con mejor puntuación. Añade que *“En el caso de denegar los argumentos expuestos y ante las graves irregularidades del procedimiento en los artículos citados previamente, requerimos la completa anulación del concurso y la repetición de este.”*

A continuación se analizan las alegaciones presentadas por el representante de GIGLÓN, S.L.

En cuanto al incumplimiento del plazo de notificación de la resolución, señalar que esta demora no afecta a la validez del acuerdo de adjudicación, y no ha afectado al derecho a interponer el recurso de reposición contra el mismo, como así se ha efectuado.

Respecto a la formalización del contrato administrativo, se cita por el recurrente el artículo 153.3 reproduciendo el primer párrafo del artículo 153.3 *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”* Esta disposición no es aplicable al contrato que nos ocupa ya que el artículo 44.1 dispone que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios que pretendan concertar las Administraciones Públicas que tengan un valor estimado superior a 100.000 € y el valor estimado del contrato de venta de entradas es de 72.000 €. Por tanto el Ayuntamiento no tenía que dejar transcurrir el plazo de quince días desde la notificación a los licitadores para poder formalizar el contrato.

La siguiente alegación, iniciar la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, ya que no se puede formalizar el contrato hasta tanto que no se realice la notificación de la adjudicación, señalar que la adjudicación fue notificada al adjudicatario con fecha 28 de diciembre de 2018, formalizándose el contrato con la misma fecha según consta en el expediente administrativo, por lo que la alegación debe ser desestimada. En ningún caso se ha realizado la tramitación de urgencia alegada.

Por último, se alega que el adjudicatario no cumple los requisitos mínimos de solvencia. Conforme a la cláusula 15.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo de solvencia será haber realizado la gestión de venta de entradas en 20 espacios escénicos con un aforo mínimo de 400 butacas.

b) Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista. La equipación técnica mínima es la descrita en el pliego de prescripciones técnicas y en cuanto a los profesionales serán aquellos necesarios para el mantenimiento de los equipos técnicos, así como los servicios online para la venta de entradas.

El recurrente alega que el adjudicatario no cumple los requisitos mínimos pues:

- Se detallan menos de 20 recintos, algunos duplicados y menores de 400 butacas.
- Sólo se presentan 6 certificados de buena ejecución.
- De los certificados presentados uno de ellos es un evento puntual por lo que no es de la misma naturaleza del contrato.
- Dos de los seis certificados son de promotores privados con eventos puntuales en distintos recintos por lo que tampoco es de la misma naturaleza del contrato.

En primer lugar señalar que la Mesa de Contratación no ha considerado aquellos espectáculos con un aforo inferior a 400 butacas y constan los 20 recintos. En segundo lugar los certificados expedidos por los sujetos privados tienen validez, tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La cuestión que pudiera plantearse es si los eventos puntuales en distintos recintos tienen o no la misma o similar naturaleza del contrato. El objeto del contrato es la gestión y venta anticipada de entradas para el Teatro Francisco Rabal del Ayuntamiento de Pinto, tanto en la taquilla del propio teatro como a través de distintos canales de venta: internet, aplicaciones móviles compatibles con Android, así como cualquier otro medio que esté disponible durante la vigencia del contrato. En dicho teatro se realizan eventos puntuales al tratarse de un teatro municipal.

La solvencia técnica tiene por objeto acreditar que el adjudicatario tiene experiencia para ejecutar el contrato, en este caso la venta de entradas. El adjudicatario ha acreditado que tiene la experiencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas, haber realizado la gestión de venta de entradas en 20 espacios escénicos con un aforo mínimo de 400 butacas. En el pliego no hace ninguna referencia a que sean o no eventos puntuales. A la vista de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, se consideró acreditada la experiencia exigida en el pliego. Recordemos que en el Teatro Francisco Rabal se realizan eventos puntuales al tratarse de un teatro municipal, por lo que la realización de eventos puntuales en uno o varios espacios no puede afectar a la experiencia.

Por todo lo expuesto se considera que debe ser desestimado el recurso de reposición interpuesto por GIGLON, S.L. contra el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios relacionados con la confección, distribución on-line y venta anticipada de entradas para el Ayuntamiento de Pinto (Expediente 2018/44)

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR, sobre la base del informe jurídico emitido, el recurso de reposición interpuesto por GIGLON, S.L. contra el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios relacionados con la confección, distribución on-line y venta anticipada de entradas para el Ayuntamiento de Pinto (Expediente 2018/44),

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la GIGLÓN, S.L. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

## **7.- EXTINCIÓN CONTRATO DIYOVENG- AUTORIZACIÓN DEMANIAL MAQUINAS EXPENDEDORAS 2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“El Ayuntamiento de Pinto aprobó los Pliegos de cláusulas administrativas y Técnicas para contratar por procedimiento abierto la AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2018 y que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09 de mayo de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato a la Empresa DIYOVENG S.L., con CIF B-81275745, firmándose el correspondiente contrato con fecha 28 de mayo de 2018.

Visto el escrito presentado por MC.M.S., en representación de DIYOVENG SL, con fecha 14 de febrero de 2019, en el que comunica su voluntad de renunciar al contrato de AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, alegando que no cumple las expectativas de recaudación, y que se comprometen a no retirar las máquinas expendedoras hasta que sea adjudicado un nuevo contrato para no causar un perjuicio al Ayuntamiento.

Visto que, a tenor de lo establecido en la cláusula 21ª del Pliego de cláusulas administrativas, la administración municipal ostenta la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la Autorización de dominio público, sobre su interpretación, modificación, efectos y **extinción**, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley, a tenor de lo establecido en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 20 de febrero en la que se pronuncia sobre la posibilidad de adoptar acuerdo sobre la Renuncia a la Autorización de dominio público, **mediante la instalación de máquinas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías, productos alimenticios sólidos (no perecederos), en edificios propiedad del Ayuntamiento.**”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la Extinción de la AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), siendo la causa de la Extinción la renuncia de la empresa DIYOVENG, S.L. CIF B-81275745, adjudicataria del contrato con efecto a partir del día 28 de mayo de 2019.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa DIYOVENG SL, indicándole que las máquinas expendedoras deberán retirarse en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de extinción de la Autorización de la ocupación de dominio público que es el día 28 de mayo de 2019.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al departamento de Tesorería y Servicios Tributarios a los efectos oportunos.

## **8.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL TEATRO “FRANCISCO RABAL ”**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado para la Concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para explotación del bar Cafetería del teatro Municipal “Francisco Rabal” sito en la C/ Alpujarras nº 11.

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión administrativa al amparo de lo dispuesto 78.1 del R D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo que establece el artículo 78.2 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones de dominio público se otorgan previa licitación pública, en régimen de libre concurrencia.

Considerando lo establecido en el art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003, en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede aprobar el

correspondiente expediente para la adjudicación de la Concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación del Bar- Cafetería sito en la C/ Alpujarras nº 11, por procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación que es la oferta económica.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación del local destinado a Bar- Cafetería existente en el teatro municipal “Francisco Rabal ” ubicado en la C/ Alpujarras nº11.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego de cláusulas Técnicas, que regirán la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión administrativa para la explotación del Bar- Cafetería existente en el teatro municipal “Francisco Rabal ”sito en la C/ Alpujarras nº11.

**TERCERO.-** **Publicar la presente licitación** en la Plataforma de contratación del Sector público y por un canon anual de 8.820,00 € (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS), susceptible de ser mejorado al alza.

## **9.- APROBACIÓN FACTURA MAS QUE CAMELOS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. GUILLERMO SOLER LARA como ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 15 de febrero de 2019, que dice:

“Vista la factura nº FN181010, presentada por MAS QUE UN CAMELO C&CH S.L., con fecha 12-12-2018, en concepto de CAMELO SOBRE 280 UDADES/KILO, por un importe de 5.904,80€, y visto que este gasto fue aprobado en el ejercicio 2018 y no contabilizado. Por medio del presente, y en base a las indicaciones del Departamento de Intervención, vengo a informar favorablemente la aprobación en Junta de Gobierno de la misma”

Visto que la empresa Mas Que Un Caramelo C&Ch S.L realizo el servicio que se expresa en informe técnico.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° FN 181010 de fecha 12 de diciembre 2018 por importe de un total de 5.904,80 € (cinco mil novecientos cuatro euros con ochentacéntimos), IVA incluido presentada por MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L. con CIF ESB79382909, y domicilio en C/ Joaquín Arroyo, 9 28033-Madrid, Correo E. Isabel.XXXX@c-ch.com

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de la factura N° FN 181010 por importe de 5.368,00 € más 536,80 € correspondiente al 21% de IVA lo que hace un total de 5.904,80.-€ (cinco mil novecientos cuatro euros con ochenta céntimos) con cargo a la partida correspondiente indicada por Intervención. Y Se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **10.- APROBACIÓN FACTURA F/2019/01 ASOCIACIÓN CULTURAL MCQ**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 13 de febrero de 2019, que dice:

*“Una vez registrada la factura correspondiente al expediente 2018/213 sobre el espectáculo Maureen Choi Quartet del 29 de diciembre de 2018 se hace necesario en abono de la misma a la Asociación Cultural MCQ con domicilio en la calle Barco, 34, 4º Izq. 28004 Madrid y NIF G87338828.*

*De lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para que tramite dicho abono”*

Visto que la empresa Asociación Cultural MCQ realizo el espectáculo Mauren Choi Quartet , el pasado 29 de diciembre de 2018 en el Teatro Francisco Rabal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° F/2019/01 con fecha de emisión 1 de enero 2019 por importe de un total de 1.200,00 € (mil doscientos euros), IVA incluido presentada por Asociación Cultural MCQ, **con CIF G87338828**, y domicilio en C/ Barco, X-4ºIzq., 28004 Madrid, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención. Y Se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **11.- APROBACIÓN FACTURA Nº 1/2019 GESTIÓN II FESTIVAL TEATRO 2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 12 de febrero de 2019, que dice:

*“Una vez registrada la factura correspondiente al expediente 2018/64 sobre la Gestión del II Festival de Teatro para Aficionados de Pinto del año 2018 se hace necesario en abono de la misma a nombre de Susana Rubio Pérez con domicilio en la calle Oña,X. Piso 8. Puerta 3 28050 Madrid y NIF XXXX7894V.*

*De lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para que tramite dicho abono”*

Visto que Susana Rubio Pérez realizó la Gestión del II Festival de Teatro para Aficionados de Pinto del año 2018.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura Nº 1 /2019 de fecha 3 de enero 2019 por importe de un total de 1.200,00 €. (IVA exento, con Rtción. 15% de IRPF), presentada por Susana Rubio Pérez con NIF XXXX7894V y domicilio en la calle Oña,X. Piso 8. Puerta 3 28050 Madrid, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención. Y Se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **12.- APROBACIÓN FACTURA - ASOCIACIÓN FLAMENCA PEDRO VALENCIANO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. GUILLERMO SOLER LARA como ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 27 de febrero de 2019, que dice:

*“Vista la factura nº 1, presentada por la ASOCIACIÓN FLAMENCA PEDRO VALENCIANO con NIF.G87266458 y fecha 10 de julio de 2018 en concepto de “actuación Fiestas del Cristo de Pinto el 26 de Mayo de 2018. Espectáculos: de Tablao:*

*Duración: 1 hora y media por un importe de 1.200,00€ y visto que este gasto fue aprobado en el ejercicio 2018 y no contabilizado.*

*Por medio del presente, y en base a las indicaciones del Departamento de Intervención, vengo a informar favorablemente la aprobación en Junta de Gobierno de la misma."*

Visto que la ASOCIACIÓN FLAMENCA PEDRO VALENCIANO, presentó el espectáculo "Tablao Flamenco" el pasado 26 de mayo de 2018 en el marco de las Fiestas del Cristo, cuyo gasto fue aprobado por Decreto Exp. 2018/39."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° 1 de fecha 10 de julio 2018 y registro el 12 de enero de 2019 por importe total de 1.200,00 €, (mil doscientos euros; IVA incluido) presentada por Asociación Flamenca Pedro Valenciano **con CIF G87266458**, y domicilio en C/**Callejón de San José, S/N 28340 Ciempozuelos (Madrid)**, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

### **13.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMAS AMP**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
---------	---------------------	---------------	---------------------	-------------------------

		<b>SUBVENCIÓN</b>		
ASOCIACIÓN AMP	2018	50.000	50.000	0 €

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativo al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez finalizado el orden del día se presenta a aprobación un punto por razón de urgencia que es la modificación de la solicitud de subvención para la ejecución de un proyecto para programa de reactivación profesional año 2019

Toma la palabra D. Daniel Santacruz y dice que se presenta este expediente a requerimiento de la Comunidad de Madrid, hay una variación de 10.800 €, y la solicitud de subvención debe ser de 331.920 €.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y **por unanimidad acuerda aprobar la inclusión del punto en el orden del día**

### **1.- MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO PARA PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL AÑO 2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo que dice lo siguiente:

*“En la Junta de Gobierno Local del 27 de febrero de 2019, se acordó aprobar una solicitud de subvención por importe de 321.120,00 €, destinados a la contratación y a la formación de 26 personas desempleadas de larga duración, mayores de 30 años, dentro*

del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, convocatoria de 2019.

El día 5 de marzo de 2019, se ha recibido de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, requerimiento de subsanación del importe de la subvención solicitada debiendo modificar el mismo, siendo de 331.920,00 € en lugar de 321.120,00€.

En atención a lo anterior se informa:

**PRIMERO:** Que para el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, mayores de 30 años, dirigido a la contratación de 26 personas, inscritas en las oficinas de empleo, para la realización de obras y servicios de titularidad pública, el importe de la subvención a solicitar asciende a **331.920,00€** destinados a su contratación y formación durante 6 meses.

**SEGUNDO:** Que por parte de la Junta de Gobierno se considere aprobar esta nueva solicitud de subvención por el mencionado importe, consecuencia de un error de cálculo de la misma."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Que se apruebe la modificación del importe de subvención (debido a un error de cálculo), para el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, mayores de 30 años, dirigido a la contratación de 26 personas, inscritas en las oficinas de empleo, para la realización de obras y servicios de titularidad pública, por un importe de **331.920,00€** destinados a su contratación y formación durante 6 meses, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2019.

#### **14.- Ruegos y Preguntas**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)